

DESPACHO COMISORIO: 2024-00014

INFORME SECRETARIAL: Paso al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que, fue allegado vía correo electrónico el Despacho Comisorio Nro. 001 librado dentro del proceso declarativo especial divisorio, promovido por las señoras OMAIRA DIAZ GAMBOA, y NUBIA DIAZ DE CABEZA; en contra de ILSE DIAZ GAMBOA, ELSA DIAZ GAMBOA y DANIEL DIAZ GAMBOA, bajo el radicado 680014003009-2018-00689, procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Floridablanca - Santander, con el fin de practicar la diligencia desecuestro respecto del bien inmueble identificado con la M.I. 300-94081. Tona, 22 de febrero de 2024.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tona, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo solicitado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Floridablanca - Santander, cúmplase con lo solicitado en el Despacho Comisorio No. 001, librado dentro del proceso declarativo especial divisorio, Radicado 680014003009-2018-00689, que cursa en dicha dependencia.

En consecuencia, a efecto de llevar a cabo diligencia de secuestro respecto del bien inmueble identificado con la M.I. 300-94081, Lote de terreno con una casa de habitación, que hace parte de la finca denominada "La Estrella", ubicada en la vereda de Berlín del municipio de Tona, medida que fuera ordenada mediante proveído de fecha seis (6) de julio de dos mil veintitrés (20239; dentro del proceso Declarativo Especial -DIVISORIO-; promovido por OMAIRA DIAZ GAMBOA, y NUBIA DIAZ DE CABEZA y conforme a las facultades concedidas se procede a subcomisionar Al ALCALDE MUNICIPAL DE TONA, para que a través de la Inspección de Policía pertinente, lleve a cabo la diligencia de Secuestro, en la que se deberá tener en cuenta lo consagrado en el numeral tercero del artículo 595, del Código General del Proceso.

Para efectos de la diligencia de secuestro, se le conceden amplias facultades inclusive las de fijar fecha y hora para la diligencia, y demás consagradas en los artículos 37, 40, 593, 595 y 596 del Estatuto Procesal, así como para designar y posesionar al secuestre, a quien se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$250.000.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Con Funcion De Control De Garantías Y Conocimiento Promiscuo Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b69313d2acd8d5b3a4f783e8a4657a685b11f5ceb6b7b6bd573dc0458bcd825**

Documento generado en 22/02/2024 04:20:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>